

Jueves, 13 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases puesto de Arquitecto Superior adecuación Pabellones Militares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de julio de 2020 se aprobaron las Bases para cubrir como funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso, un puesto de Arquitecto/a Superior, adscrito al área de urbanismo, para la dirección de la obra denominada obras de adecuación de los pabellones militares para residencia de ancianos asistida en Plasencia.

Por todo ello se procede a publicar las siguientes Bases:

BASES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, 1 PUESTO DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, CON CARGO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) "PLASENCIA CRECE CONTIGO" Y COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, PARA LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS PABELLONES MILITARES PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS ASISTIDA EN PLASENCIA,

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Plasencia convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, para la selección de un/a Arquitecto/a Superior cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con los siguientes requisitos:

- Denominación del Puesto. Arquitecto/a Director/a de las obras de adecuación de los pabellones militares para Residencia de Ancianos Asistida en Plasencia.
- Naturaleza de la relación de trabajo. Funcionario/a Interino/a para la ejecución de un Programa (Artículo 10.1, c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Regulación Jurídica. La relación de trabajo se rige por la normativa reguladora de la



Jueves, 13 de agosto de 2020

Función Pública.

- d. Funciones o tareas. Las tareas estarán relacionadas con las propias de su especialidad, apoyando al Departamento de Urbanismo en la gestión de la obra de adecuación de los pabellones militares para residencia de ancianos asistida en Plasencia, incluida la dirección de obra.
- e. Características del puesto. Grupo A. Subgrupo A1. Complemento Destino: Nivel 28. Complemento específico: 1.010,77 euros/mes.
- f. Duración del Programa. Hasta finalización de obra con fecha prevista orientativa de 18 meses después del inicio que será en el mes de septiembre/2020.
- g. El/la titular del puesto estará sujeto al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

- a. Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, podrán acceder los extranjeros residentes en España con permiso de residencia temporal o permanente
- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Arquitecto/a Superior.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

TERCERA. SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo



Jueves, 13 de agosto de 2020

establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

En la tramitación de sus solicitudes, los/las aspirantes deberán tener en cuenta:

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se ajustarán al Anexo I de estas bases y se dirigirán al Ilmo. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI.
- Los/las aspirantes acompañarán a su instancia, además fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.
- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cáceres.
- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES/AS.

1.- REQUISITOS.

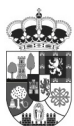
Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- PLAZO DE RECLAMACIONES.

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los/las omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo con lo establecido en el



Jueves, 13 de agosto de 2020

artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

En el plazo máximo de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en la Página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquéllos que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición el Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

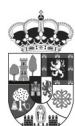
QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- COMPOSICIÓN.

El Tribunal, designado por el/la Alcalde/sa de la Corporación, estará integrado/a por un/a Presidente y cuatro vocales (Uno/a de ellos/as designado/a por la Junta de Extremadura) y un/a Secretario/a, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

2.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

Todos los/las miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados/as públicos/as de carácter fijo y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.



Jueves, 13 de agosto de 2020

3.- OBSERVADORES SINDICALES.

Podrán asistir como observadores un/a representante de cada organización sindical con representación sindical en este Ayuntamiento.

4.- ASESORES ESPECIALISTAS.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as públicos/as, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.- ABSTENCIÓN Y RECUSACION.

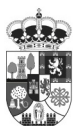
Los/las componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los/las aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/las funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.- ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/a Presidente/a y del/a Secretario/a, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto

En caso de ausencia, tanto del/a Presidente/a titular como del/a suplente, el primero designará, de entre los/las vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo/a suplirá. En el supuesto en que el/a Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.



Jueves, 13 de agosto de 2020

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los/las miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.- REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

CONCURSO

Los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 100 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 60 puntos.

- 1.- Experiencia por servicios prestados como arquitecto/a director/a de obra de rehabilitación en la Administración Pública por importe igual o superior a 100.000€ del Presupuesto de Ejecución Material (PEM)....2 puntos por cada proyecto con un máximo de 25 puntos.



Jueves, 13 de agosto de 2020

2.- Experiencia por servicios prestados como arquitecto/a director/a de obra de rehabilitación en la empresa privada por importe igual o superior a 1.000.000€ del PEM.....1 punto por cada proyecto con un máximo de 20 puntos.

3.- Experiencia por servicios prestados como arquitecto/a director/a de obra de nueva planta en la Administración Pública por importe igual o superior a 100.000€ del PEM.....1 punto por cada proyecto con un máximo de 10 puntos.

4.- Experiencia por servicios prestados como arquitecto/a director/a de obra de nueva planta en la empresa privada por importe igual o superior a 1.000.000€ del PEM.....0,5 puntos por cada proyecto con un máximo de 5 puntos.

5.- La puntuación anterior se incrementará en 1 punto por cada proyecto de obra cofinanciada con Fondos FEDER, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el límite máximo de cada apartado.

6.- Los puntos anteriores se prorratearán de manera proporcional al porcentaje de participación en la dirección de la obra, que vendrá reflejado en los documentos de acreditación de la experiencia.

Acreditación de la experiencia:

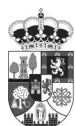
Deberá aportarse un certificado del organismo correspondiente donde consten claramente los siguientes extremos:

- Denominación de la obra.
- Titular.
- Arquitecto/a director/a con indicación del % de participación en la obra.
- Obra de nueva planta o Rehabilitación.
- Importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Si la obra ha sido cofinanciada por Fondos FEDER.
- Si la obra es de carácter privado, debe aportar también la certificación final de obras (CFO) visada por el Colegio Profesional correspondiente.

FORMACIÓN: Máximo 15 puntos

1.- Formación recibida.

Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.



Jueves, 13 de agosto de 2020

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por la Fundación Tripartita y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

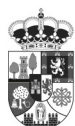
Contenido relacionado con el puesto.

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas.	Puntuación.
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos.	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día.	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.



Jueves, 13 de agosto de 2020

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos.

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

Acreditación de la formación recibida.

Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del/a secretario/a, gerente, o coordinador/a con el visto bueno del/la responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

2.- Formación Impartida.

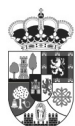
Por haber participado en calidad de docente en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales o privados siempre que hayan sido organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas. Igualmente los impartidos por la Fundación Tripartita y los Colegios Profesionales: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos se referirán a las mismas materias que el apartado formación recibida.

Acreditación de la formación impartida:

Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.



Jueves, 13 de agosto de 2020

INFORMES PERICIALES JUDICIALES: Máximo de 20 puntos.

Por cada informe pericial judicial en alguna de las materias de estructuras, instalaciones, rehabilitación y construcción 1 punto.

Acreditación de la pericial:

- Se deberá aportar el requerimiento judicial (Providencia, Diligencia, etc...) donde conste el encargo con especificación del contenido o alcance del informe.
- De no venir detallada la información requerida, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración de méritos.
- Con carácter general, el Tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

ENTREVISTA: Máximo de 5 puntos.

Los/las aspirantes serán sometidos a una entrevista sobre aclaración de los méritos acreditados y comprobación del conocimiento de la experiencia.

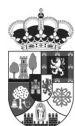
SEPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El orden de calificación definitiva de los/las aspirantes, estará determinado por las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en el concurso.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se dirimirá a favor del/a aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el apartado de servicios prestados en proyectos de rehabilitación de Administración Pública. De persistir el mismo, se resolverá por el criterio de más puntos en obras de nueva planta en la Administración. Seguido de trabajos de rehabilitación en la empresa privada y finalmente en obras de nueva planta en la empresa privada. Si aún así no se resuelve, se aplicaría el sorteo público.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Plasencia, el resultado del concurso, en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Alcaldía-Presidencia para la propuesta de nombramiento.

El/la aspirante propuesto presentará en el Negociado de Recursos Humanos, dentro del plazo fijado en la publicación de la clasificación definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.



Jueves, 13 de agosto de 2020

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso la Alcaldía realizará el nombramiento con los/las siguientes aspirantes en la lista y así sucesivamente.

OCTAVA. LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una Lista de Espera con el resto de los/las aspirantes que acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo. Se podrá utilizar en los casos de vacantes en el puesto, bien por enfermedad o cualquier otra circunstancia.

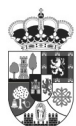
Esta lista de espera estará vigente hasta finalice el período de ejecución de la estrategia EDUSI "PLASENCIA CRECE CONTIGO".

El orden de prelación de los/las aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el concurso.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto



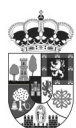
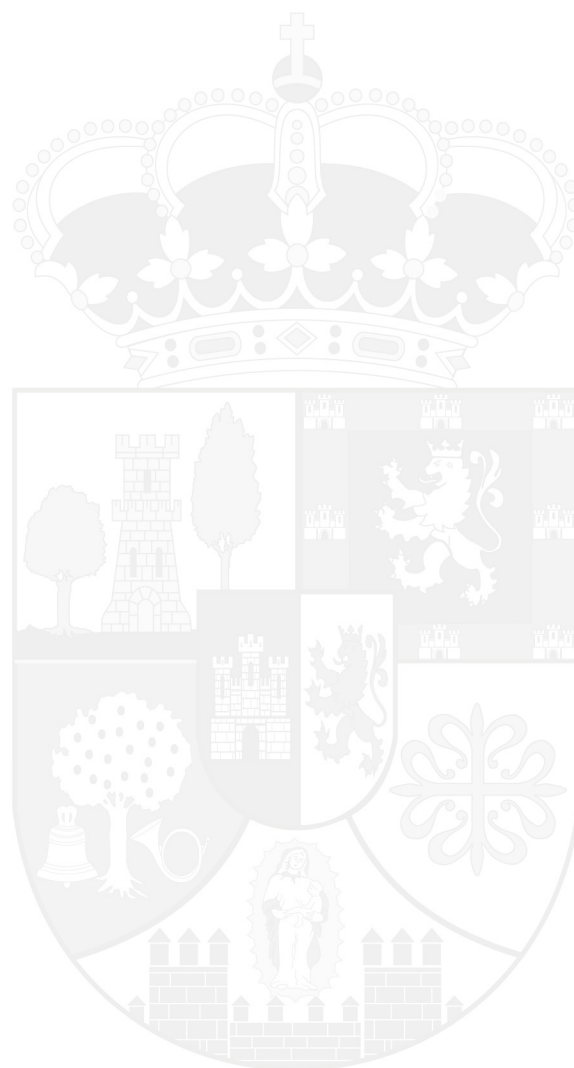
Jueves, 13 de agosto de 2020

Básico del Empleado Público.

Plasencia, 10 de agosto de 2020

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de agosto de 2020

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I./N.I.E.	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		

EXPONE	Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la provisión de un puesto de Arquitecto Superior Director de la obra denominada "Adecuación de los Pabellones militares para residencia de ancianos asistida de Plasencia" con carácter de funcionario interino para la ejecución de Programa (Artículo 10.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP) Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.
--------	---

Documentación	A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos: Copia del DNI o documento acreditativo
---------------	--

FIRMA	El firmante SOLICITA lo arriba indicado. Plasencia, ade.....2020
-------	--

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia- C/Rey nº 6-10.600 Plasencia- Tlf. 927 42851
Web <https://sede.plasencia.esaytoplasencia.es>
Mail: personal@aytoplasencia.es

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).